

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021.

DIVORCIO No. 110013110003-2019-00745

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE**:

Tener por descorrido el traslado a las excepciones de mérito por parte del demandado dentro de la demanda principal, así como se tendrá por descorrido el traslado a las excepciones por parte de la demandada en reconvención, en tiempo.

Señalar la hora de las **2:30 p.m.**, del día **31** del mes de **Agosto** del año **2021** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en los artículos 372 y 372 del C. G. del P., a la que deben concurrir las partes y sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte del titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo, se evacuarán los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiere lugar.

ADVIERTESE a los Interesados qué de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

DEMANDANTE (Demandada en reconvención):

DOCUMENTALES: Las aportadas con la demanda como las presentadas con la contestación de la demanda en reconvención.

TESTIMONIALES: se decretan los testimonios de DIANA MARITZA MARTÍNEZ, RONALD FARID BARBOSA HEREDIA, CIELO MARINELA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, CARMEN YANIRA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, JESÚS ANDRÉS MANCIPE, JOSUÉ ORLANDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del señor ALFONSO PARRA SEPÚLVEDA.

DEMANDADO (Demandante en reconvención):

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda, así como las presentadas con la demanda en reconvención.

TESTIMONIALES: se decretan los testimonios de MILENA PARRA SEPÚLVEDA, FREDY PARRA SEPÚLVEDA, NOLBERTO GAVIRIA PARDO.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la señora DIJANDER ZULEICA MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE (2)

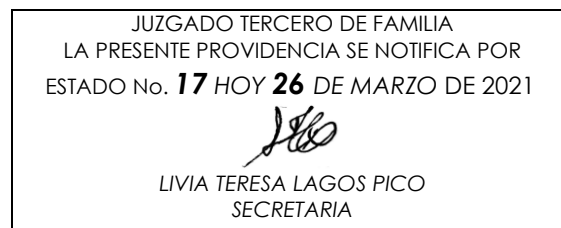
El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021.

DIVORCIO No. 110013110003-2019-00745

Por ser la oportunidad procesal pertinente, procede el Despacho a **ABRIR A PRUEBAS** el presente **INCIDENTE DE DESEMBARGO**, para que, en el término legal, se practiquen las siguientes:

POR LA PARTE INCIDENTANTE:

1.- DOCUMENTAL:

Ténganse como tales los documentos aportados en cuanto a derecho correspondan aportadas con la demanda y con el escrito del incidente.

POR LA PARTE INCIDENTADA:

1.- DOCUMENTAL:

Ténganse como tales los documentos aportados en cuanto a derecho correspondan aportadas con la demanda.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **17** HOY **26** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA